



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 31/2021

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. RICARDO MARTÍN-PORTUGUÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **02 de agosto de 2021**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

20.- CONVENIO 2021 HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA

Se conoce la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto que se ha considerado conveniente efectuar la concesión de una subvención a la Hermandad de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza de Daimiel con CIF G-13144316, representada por su presidente Don Manuel Díaz del Campo Fernández del Moral, con carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2021 en que va a efectuarse el gasto.

Visto que según establece el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, dicho artículo establece en su letra a) que podrán concederse subvenciones de forma directa si están previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, por lo que los presupuestos de 2021 habrán de contemplar una partida normativa con dicha subvención.

Que el Ayuntamiento de Daimiel dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y, en concreto, en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de actividades culturales tendentes al fomento de la cultura en el municipio de Daimiel.

Visto que además resulta de interés público la promoción de la cultura facilitando la participación de las personas en los actos y actividades, a lo que contribuiría de forma muy importante la ayuda económica del Ayuntamiento de Daimiel para fomentar este tipo de actividades.

Teniendo en cuenta el informe del interventor de fondos, de existencia de crédito suficiente para atender el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48942.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad inspeccionando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipuci.es:8080/SIGEM_GestionGSWeb.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 31/2021

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Considerando que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de las Corporaciones Locales, según establece el artículo 28 de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre.

En virtud de las atribuciones conferidas a esa Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía 258/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la citada Junta de Gobierno Local, elevo la propuesta de:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Hermandad de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza de Daimiel dotado con 700 Euros para colaborar en los actos y actividades de la citada Hermandad.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

CONVENIO REGULADOR SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En Daimiel, a 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. LEOPOLDO SIERRA GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de DAIMIEL, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, D. MANUEL DÍAZ-CAMPO FERNÁNDEZ-MORAL en calidad de Presidente de la HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA DE DAIMIEL, con CIF número G-13144316 y domicilio en Calle Estación 98 de Daimiel, provincia de Ciudad Real, Código Postal 13250, en virtud de poderes otorgados con fecha 1 de mayo de 2016 por el Cabildo Ordinario de la Hermandad.

EXPONEN

I.- Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los **convenios** y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración** o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

II.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art.25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la

Administración Local favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente **convenio** regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Hermandad de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza de Daimiel para la realización por el beneficiario de las actividades que a continuación se detallan y que figuran recogidas en la Memoria que presentan como Anexo I:

- Material para aislar la humedad en la ermita.
- Material pintura ermita
- Mano de obra para los trabajos
- Flores para triduo, función y día de puertas abiertas”

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de Actividad que se acompaña como Anexo I de este convenio, formando parte integrante y sustancial de este convenio.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 700,00 euros, que es el importe total del Crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la partida 334/48942 se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, conforme al artículo 19 LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1.- Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de DAIMIEL a la finalidad contemplada en el objeto de la subvención, y a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.

2.- La asociación estará obligada a colaborar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Daimiel para las que pudiera ser requerida.

3.- La asociación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Daimiel, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos.

4.- La asociación estará obligada a asumir todas las responsabilidades y riesgos asociados a la actividad que los participantes en sus actividades vayan a desarrollar, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan y contar con los seguros pertinentes. La asociación firmante se compromete y responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actividades que organice, así como del cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes instalaciones municipales de Daimiel.

5.- La asociación queda informada de que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad desarrollada. En caso de no estar de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales o la existencia de alguna situación que lo impida como pudiera ser la contratación de derechos de imagen con alguna entidad, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.

6.- El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

7.- Se podrán incluir gastos corrientes de la asociación, siempre que no excedan el 30% del total subvencionado y quede justificada su necesidad para cumplimiento del objeto social de la asociación. En ningún caso se incluirán gastos suntuarios, dádivas u otros gastos que resulten ajenos a dicha actividad societaria.

8.- Cualquier otra que se considere conveniente por el Ayuntamiento en relación a la gestión y justificación del ingreso público.

QUINTA.- Garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Plazos y modo de pago de la subvención.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal. No obstante, se admitirá a realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, no podrán darse nuevos anticipos a cuenta o la liquidación final hasta su justificación, acompañadas de los recibos de pago.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

La actividad deberá realizarse en los plazos marcados por el Plan de trabajos incluido en la Memoria de la Actividad que figura como Anexo I de este documento, no pudiendo rebasar en ningún caso las siguientes fechas:

FECHA DE INICIO: 1 de enero de 2021

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2021

Los justificantes del gasto realizado deberán aportarse como máximo en un mes a contar desde la finalización de las actividades.

OCTAVA.- Justificación

Una vez finalizadas las actividades objeto del **convenio**, y sin que pueda superar como máximo un mes desde la finalización de las actividades, la Hermandad de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza de Daimiel habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. Dicha memoria deberá contener las actividades comprendidas entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- Facturas originales de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Dichas facturas tendrán fecha comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

El Ayuntamiento de DAIMIEL dentro de su control interno, por medio de la

Intervención podrá efectuar la auditoria del beneficiario de acuerdo con los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 y que exigirá su colaboración, a la que se compromete, de acuerdo con el art.46 de la citada Ley.

NOVENA.- El Ayuntamiento de DAIMIEL dentro de su control interno, por medio de la Intervención podrá efectuar la auditoria de/la beneficiario/a de acuerdo con los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 y que exigirá su colaboración, a la que se compromete, de acuerdo con el art.46 de la citada Ley

DECIMA.- Resolución

Será causa de resolución del presente **convenio** el mutuo acuerdo entre la partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente **convenio** y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

El Presidente de la Asociación

A blue ink signature of Leopoldo Sierra Gallardo is written over a circular official stamp. The stamp contains the coat of arms of the town of Daimiel and the text 'AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL' and 'DELEGACION DE...

Fdo. Leopoldo Sierra Gallardo

Fdo. Manuel Díaz-Campo Fernández-Moral

ANEXO I

HERMANDAD DE SAN ISIDRO Y SANTA MARIA DE LA CABEZA

D. Manuel José Díaz del Campo Fernández del Moral, Presidente de la Hermandad de San Isidro y Santa María de la Cabeza con CIF G-13144316 domiciliada en C/Estación 98 de esta ciudad:

EXPONE: Que habiéndole notificado, por parte del ayuntamiento, la aprobación del "convenio Hermandad de San Isidro y Santa María de la Cabeza del año 2021" se redacta la memoria de actuación.

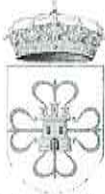
-Ante la situación acaecida por la pandemia de la Covid-19 y solo haber podido realizar las actuaciones religiosas que realiza la hermandad, manteniendo suspendidas las culturales y los desfiles procesionales a lo largo del año 2021, la Junta Directiva en la reunión celebrada el 24 de Junio de 2021 acordó las posibles actuaciones para la reparación y/o mejora del patrimonio de la hermandad y favorecer el atractivo de los ciudadanos hacia nuestra ermita. Son los siguientes:

- Material para aislar la humedad en la ermita.
- Material pintura ermita.
- Mano de obra para los trabajos.
- Flores para triduo, función y día de puertas abiertas.

Daimiel, 19 de Julio de 2021

Fdo. Manuel José Díaz del Campo Fernández del Moral





**Ayuntamiento
de Daimiel**

CONVENIO DE SUBVENCION DIRECTA CON ASOCIACIONES

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

Don Manuel Díaz-Campo Fernández-Moral, en calidad de Presidente de la Hermandad de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza de Daimiel, con C.I.F., número G-13144316 y domicilio en Calle Estación 98 de la localidad de Daimiel, Código Postal 13250, y teléfono de contacto 616395648

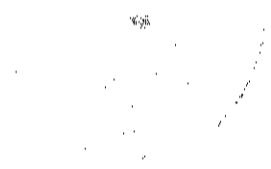
DECLARO

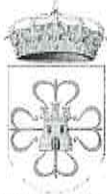
Que en el día de la fecha, la entidad que represento NO va a percibir subvención para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas por importe de 0,00 Euros, que, junto con la convenida con el Ayuntamiento de Daimiel, no rebasa el coste de la actividad subvencionada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Daimiel a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno

Firmado: Manuel Díaz-Campo Fernández-Moral

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
DAIMIEL**





**Ayuntamiento
de Daimiel**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON ASOCIACIONES

ANEXO II

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

Don Manuel Díaz-Campo Fernández-Moral, en calidad de Presidente de la Hermandad de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza de Daimiel, con C.I.F., número G-13144316 y domicilio en Calle Estación 98 de la localidad de Daimiel, Código Postal 13250, y teléfono de contacto 616395648

DECLARO

Que, en el día de la fecha, la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Daimiel, Ministerio de Hacienda y Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Daimiel a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno

Firmado: Manuel Díaz-Campo Fernández-Moral

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
DAIMIEL**

